



WALTER JESUS LAYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

136

Resolución Gerencial General Regional N°- 375 2019 Gobierno Regional del Callao-GGR

10 JUN. 2019

Callao, 10 JUN. 2019

VISTOS:

La solicitud presentada por **WALTER ALFONSO MENACHO GALLARDO**, con Carta N° 001-2019-WAMG de fecha 27 de mayo de 2019, con Hoja de Ruta N° SGR -013204 de fecha 27 de mayo del 2019 y; el Informe N° 950-2019-GRC/GA-ORH de fecha 04 de junio del 2019; Informe N° 580-2019-GRC/GAJ de fecha 06 de junio del 2019 y el Informe N° 021-2019-GRC/GAJ-CZH de fecha 06 de junio del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 35°, literal I), se establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose en su artículo 154° el derecho del servidor a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 26 de Junio de 2017, publicado el 27 de junio de 2017 en el diario oficial "El Peruano", que modifico la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 21 de Octubre de 2015, que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC que en su numeral 6.3), establece el derecho de defensa y asesoría;

Que, en concordancia con la Ley del Servicio Civil, su reglamento y directivas, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 109-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 19 de Octubre de 2018, la Gerencia General Regional, aprueba la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Carta N° 001-2019-WAMG de fecha 27 de mayo de 2019, Hoja de Ruta N° SGR-013204 de fecha 27 de mayo de 2019, el recurrente Walter Alfonso Menacho Gallardo, solicita acceder al beneficio de defensa legal, al haber sido comprendido, en calidad de investigado por la presunta comisión de delito contra la Administración Pública (Omisión rehusamiento o demora de actos funcionales), siendo que el expediente está tramitándose ante la Quinta (5ta.) Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Distrito Fiscal del Callao, Tercer Despacho, Carpeta Fiscal N° 406-2019, siendo que los hechos se suscitaron en circunstancias que la Procuraduría Pública Regional requería apoyo para la recuperación de las áreas de terreno que pertenecen al Gobierno Regional del Callao por lo que su persona manifestó que su oficina no cuenta con personal para el desarmado de módulos precarios asimismo que se



había efectuado las comunicaciones con el jefe de la oficina de maquinaria pesada para el apoyo del personal sin embargo el mismo no labora los días sábados motivo por el cual no sería posible contar con el apoyo requerido.

Reg. 335 Rec. 10 JUN. 2019

El Gobierno Regional del Callao, con Resolución de Gerencia Regional N° 109-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 19 de octubre del 2018, aprobó la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ "Lineamientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la misma que establece en el numeral 5.1 a): "que es el derecho individual del servidor civil o ex servidor civil del Gobierno Regional del Callao de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales....", desarrollando para ello un procedimiento a fin de admitir a solicitud, el mismo que se encuentra en el numeral 5.5, requisitos para la admisibilidad de la solicitud.

Que, el recurrente adjunta a la carta indicada, copia de documento que acredita el proceso correspondiente en el que se encuentra en calidad de investigado, compromiso de reembolso, propuesta de defensa, compromiso de devolución, es decir cumple con lo señalado en el numeral 5.5 de la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ "Lineamientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil artículo 154ª, "Los servidores civiles tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa..."

Que, debemos de señalar que de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, "Lineamientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao" se elaboró el Informe N° 950-2019-GRC/GA-ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 04 de junio del 2019, el mismo que señala que el recurrente labora bajo la modalidad de contrato de trabajo a plazo indeterminado (D.L. 728) y como Encargado de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao desde el 08 de enero de 2019.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil artículo IV i) Servidor Civil: La expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728,"

Que, con Informe N° 580-2019-GRC/GAJ de fecha 06 de junio de 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica se encuentra conforme y suscribe en su integridad el Informe N° 021-2019-GRC/GAJ-CZH, que declara la procedencia de la solicitud presentada por WALTER ALFONSO MENACHO GALLARDO;



Que, la propuesta de defensa legal, el solicitante propone al abogado Juan Elver Mina Ballona, con registro de Colegio de Abogados del Callao N° 6051, quien le brindara la defensa en los términos solicitados en la investigación que se sigue en su contra ante la Fiscalía Penal Corporativa-Distrito Fiscal del Callao –Tercer Despacho.

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual forma, la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa en su artículo 36°, que los Gobiernos Regionales adecuan sus normas y disposiciones al ordenamiento jurídico nacional, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, de conformidad a lo previsto en el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao", la Procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría se formaliza a través de una Resolución Gerencial General Regional, y que su ejecución queda sujeta a las disposiciones presupuestarias, financieras y de contratación que regulan los sistemas administrativos;

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el servidor **WALTER ALFONSO MENACHO GALLARDO** al haber cumplido con los requisitos y en merito a los documentos presentados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución a fin de acceder al beneficio de defensa legal por haber sido comprendido en calidad de investigado por la presunta comisión de delito contra la Administración Pública (Omisión rehusamiento o demora de actos funcionales), siendo que el expediente está tramitándose ante la Quinta (5ta.) Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Distrito Fiscal del Callao, Tercer Despacho, Carpeta Fiscal N° 406-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°001-2018-GRC/GAJ y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del ex servidor.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Ing. Carlos A. Palacios Meza
 GERENTE GENERAL REGIONAL (o)

Reg. 335 Fe 10 JUN 2019



